



*Gobierno de Entre Ríos*  
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

**RESOLUCIÓN N° 054 I.C.A.B.-**

**PARANÁ, 17 de Marzo de 2020.-**

**VISTO:**

La emergencia sanitaria declarada en todo el territorio provincial por la situación epidemiológica causada por el COVID – 19;

**CONSIDERANDO:**

Que este Instituto mediante la Resolución N° 025/15 I.C.A.B. creó un Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos en el cual se inscriben todas aquellas personas que reúnan los requisitos para el otorgamiento del Carnet de Manipuladores de Alimentos y en virtud de ello, viene realizando numerosas capacitaciones y otorgando Carnet de Manipulador de Alimentos a una gran cantidad de entrerrianos que se relacionan con la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización y transporte de alimentos o sus materias primas; y

Que en el año 2019 mediante la Resolución Conjunta N° 12/2019 de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA Y SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 30/04/2019, rectificada mediante Resolución Conjunta N° 25/19 de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA y SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 16/08/2019, mediante la cual se modificó el artículo 21 del Código Alimentario Argentino dejándose sin efecto la figura de la Libreta Sanitaria e introduciendo la del Carnet de Manipulador de Alimentos; y

Que la norma referida estableció que el Carnet de Manipulador deberá ser expedido por la autoridad sanitaria competente y tendrá validez en todo el territorio nacional; y

Que en virtud de ello, y de la vigencia de tres años de los Carnets otorgados desde este Instituto durante el año 2015 y 2016, la demanda de capacitaciones se vio incrementada desde mediados de 2018 de manera ininterrumpida hasta la fecha, dificultando la posibilidad de dar respuesta por este Instituto a tal volumen de demanda; y

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS- en relación al Coronavirus (COVID 19) el Sr. Presidente de la Nación mediante



Gobierno de Entre Ríos  
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

RESOLUCIÓN N° **054** I.C.A.B.-

Decreto N° 260/20 PEN ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria, por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto, y ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinadas a garantizar la salud de la población; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 361/20 MS declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos por el término de un año contados a partir de la fecha del referido Decreto, a tenor de la enfermedad por el COVID – 19; y

Que atento a ello se han suspendido las capacitaciones dictadas por este Instituto para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos como para la renovación de aquellos que se otorgaron en virtud de la vigencia de la Resolución N° 025/15 ICAB y que conforme plazo de vigencia – tres años – se encuentren vencidos o por vencer; y

Que por lo expuesto anteriormente resulta propicio determinar una prórroga en la vigencia de los Carnets otorgados por este Instituto cuya vencimiento haya operado durante los meses de junio a diciembre de 2019 y durante todo el año 2020; y

Que se actúa en base a las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales N° 1536/03; N° 2507/04; y Decreto N° 9221/05;

**Por ello,**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar la vigencia hasta el 17 de Marzo de 2021 de los Carnets de Manipulador de Alimentos emitidos por este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA cuyo vencimiento haya operado durante los meses de junio hasta diciembre de 2019 ambos meses incluidos, y para aquellos cuyo vencimiento haya operado u opere durante todo el año 2020, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que las/los titulares de los Carnet de Manipulador de Alimentos podrán exhibir la presente Resolución como constancia de prórroga de vigencia del Carnet del que sean titulares,



*Gobierno de Entre Ríos*  
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

**RESOLUCIÓN N° 054 I.C.A.B.-**

a la que podrán acceder mediante la página web de este Instituto <https://www.entrerios.gov.ar/icab/>.-

**ARTÍCULO 3°.-** Poner a disposición de las y los manipuladores de alimentos, a través de la Página web del Instituto, material bibliográfico y de lectura actualizado de conformidad al artículo 21 del CAA.-

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar al equipo técnico de capacitaciones de este Instituto a sus efectos, desde el ÁREA RELACIONES INSTITUCIONALES de este I.C.A.B. notificar a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN de la Provincia, a SENASA y a las Áreas Bromatológicas de los Municipios con copia de la presente, y oportunamente, archivar.-

**Dr. PABLO BASSO**

*Director General del ICAB  
Ministerio de Producción  
Gobierno de Entre Ríos*